



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Q), Siete (07) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Banco de Bogotá NIT. 860002964-4
Demandados:	Gallo Campuzano S.A.S. NIT. 900581497-3 Luis Bernardo Gallo Campuzano C.C. 7.561.597
Radicado:	630013103002-2022-00217-00
Asunto:	Reanuda proceso Notifica por Conducta concluyente Ordena Seguir adelante con la ejecución

Agotado como se encuentra el término de suspensión del proceso, conforme a lo señalado en decisión del 29 de marzo de 2023 (doc. 48), se procede a reanudarlo por vencimiento del término estipulado entre las partes, tal como dispone el inciso segundo, del artículo 163 del Código General del Proceso.

Como quiera que en el doc.27 del expediente las partes de consuno manifestaron conocer el auto que libró mandamiento de pago para tenerlos como notificados por conducta concluyente conforme lo dispone el art. 301 del CGP, cuyo término de traslado empieza a correr a partir de los 3 días siguientes de la ejecutoria del presente auto conforme al artículo 91 Ibidem.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Ndt.

Firmado Por:
Hilian Edilson Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7073e8bc7c16677822c2fdb1106c7d223cf98861a4896e042b1b35cfd10cec9**

Documento generado en 07/06/2023 11:26:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>